

ACORDADA N° 28
AÑO 1970

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor / Don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces Doctores Don Roberto E. Chute, Don Marco Aurelio Risolía y Don Luis Carlos Cabral, con asistencia del Señor Procurador General de la Nación, Doctor Don Eduardo H. Marquardt,

Consideraron:

Que esta Corte Suprema, en ejercicio de las facultades / que derivan del art. 99 de la Constitución Nacional, estima conveniente establecer por vía de disposición reglamentaria la atribución -cuando razones de mejor servicio lo hagan aconsejable- de decretar la cesación en el cargo de los agentes de las oficinas de su dependencia que se encuentren en condiciones de obtener su jubilación ordinaria o por edad avanzada.-

Resolvieron:

Agregar al art. 78 del Reglamento para la Justicia Nacional la siguiente disposición:

"El Tribunal, si lo estima conveniente por razones de mejor servicio, podrá intimar a los funcionarios y empleados de las oficinas de su dependencia, que hayan cumplido los extremos necesarios para obtener su / jubilación ordinaria o por edad avanzada, para que inicien los trámites correspondientes dentro del término que a ese efecto se les fije.- El incumplimiento imputable al interesado de dicha intimación autorizará a decretar su cesación vencido que sea el plazo fijado para la iniciación del trámite jubilatorio.-

La cesación en el cargo se operará a los seis meses de haberse notificado la intimación, término éste que podrá prorrogarse contemplando las circunstancias del caso".-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

E. A. Ortiz Basualdo

Roberto E. Chute

L. C. Cabral

Marco Aurelio Risolía

Eduardo H. Marquardt
(Secr.)